

Al presentar el señor Caballero sus planos de un edificio industrial, se dirige inmediatamente al Director solicitándole la construcción de un edificio similar en Pájaros. Al mismo tiempo el señor de Góngora da un terreno de 25 metros de frente por 54 de fondo en la manzana que al otro lado ocupaba, y el plano de un edificio para escuela cuyo presupuesto llega al ochocientos ochenta mil pesos nacionales, ofreciendo contribuir por su parte con la suma de diez mil pesos más.

La Dirección en vista de las gestiones precedentes, resolvió lo siguiente:

La Plata, Abril 20 de 1905.

Conceder aceptando y aprobando la donación del terreno y la suma de dinero ofrecida (2000 \$ más), y pidiendo que para poder proceder cuanto antes a la construcción de la escuela antes citada, es necesario que dicho señor deposite en el Banco de la Provincia ó en una de sus sucursales, á la orden del Consejo General de Educacion de la Provincia de Buenos Aires, y representando que es destinada á la construcción de un edificio, escolar en Pájaros.

Deplazarse el plano de propiedad adjunto y depositarlo en el Director dependiente concurriendo en el expediente. Hágase saber esta donación en la Revista y en suscripciones con expediente al discreto para que formados los planos y presupuestos respectivos para una Escuela Wicks en Pájaros, sea averiguado si las instrucciones recibidas que le dará la Dirección.

DADO EN BUENOS
Aires, a once de Mayo
de 1905.
SECRETARIO.

El señor de López, Sr. Ramón Casal y sobrino los ofreció donar una escuela construida de maderas y 20,000 libras con



destino á la construcción de una Escuela Wicks en el Corral de los cerros.

La Dirección, igualmente debidamente el propósito dependiente del señor Casal y Sobrino, que viene á prestar una importante contribucion á la educacion, resolvió:

La Plata, Mayo 7 de 1905.

En vista de la resolucion por el Consejo General en su sesion del 25 del mes pasado, respecto al ofrecimiento del señor Casal y Sobrino, hágase saber en la Revista, y pidiendo al Consejo Escolar de Loberos resuelva el fondo de propiedad, mencionada que alcanza de los 20,000 libras que ya se citaron, es necesario que compare con la tercera parte del costo del edificio que se propuso levantar, el cual se construya con arreglo á la suma que recolecte entre el vecindario.

Pidiendo al Consejo Escolar que antes el despacho de este asunto para iniciar la misma escuela en el Procuarento del año próximo, hágase saber á Comandante.

DADO EN BUENOS
Aires, a once de Mayo
de 1905.
SECRETARIO.

Sucedos recientes

Habiendo sido declarada vacante la sencion del edificio inglés Sr. Guillermo Stanley, cuya importancia es de (50) \$ más con 17 y — al autor del cual que por su pago de rentas se pagaron con fondos á disposicion del P. R. Como estos fondos segun el artículo 25, inciso 1º de la Ley de Educacion, pertenecen al fondo unico de Estudios, el apoderado de la Direccion en el Departamento del Norte, pidió al Jefe respectivo (transmision con

remite á la Dirección General de Escuelas para volver trámites cumplidos. El caso no tiene lugar la institución en el artículo del Código de Procedimientos.

Para este fin es conveniente de la Dirección, resolvió dirigirse con el P. E. pidiéndole se sirviera poner á disposición del Consejo General de Educación la suma declarada vacante, la cual entregue al Abogado de la Dirección, y expedito éste, la Dirección recibirá según resolución el dictamen presentado.

He aquí el informe del Abogado.

Señor Presidente:

No obstante de pensar que la interpretación que debe darse al artículo 101 del Código de Procedimientos y demás disposiciones concordantes que rigen en materia legislativa, es que los hechos de las instituciones vacantes se pongan directamente á la órden de la Dirección General de Escuelas de la Provincia, y no á disposición del P. E. como lo sostiene el Juan del Departamento del Norte, por cuanto el artículo se refiere al Gobierno de la Provincia á las órdenes de lo dispuesto en la Ley de Educación Común, tanto que no hay inconveniente en que el apoderado judicial de la Dirección en el mencionado Departamento, proceda en lo sucesivo á dar cuenta al Consejo de las sucesiones expresadas en la Ley depositado á disposición del P. E. para que sean resueltas de una parte y cumplidas en la educación pública de la Provincia, conforme lo prescribe la ley de la materia.

De esta manera desaparecerá en lo sucesivo el inconveniente á que se refiere el apoderado judicial, que nunca es simplemente de forma no altera en nada las facultades del Consejo en las sucesiones expresadas.

Mayo 1 de 1900.

A. Castro.

Errección de Escuelas

Se autorizó al Consejo de Salta para instalar escuelas secundarias terciarias por un espacio limitado, el que girará del fondo de sucesiones vacantes y atienda sus exigencias de varias maneras para gastos de instalación.

Para el mismo fin se aprobó la instalación de la Escuela n.º 7 y se autorizó al Consejo Escolar para proceder á la apertura de la Escuela n.º 8 en el mes de Mayo.

Se aprobó la instalación de la Escuela (Infant) n.º 6 de Salta.

Consejo Escolar de Salta

Este Consejo en el día de veinte de Mayo para los años pasados que por falta de recursos no acorda á sostener la educación á que están obligados, ha celebrado las siguientes resoluciones en sus sesiones de Mayo.

El primero se refiere á la formación de una Caja de Fomento Escolar que contenga como capital suficiente para la suma de quinientos pesos nacionales que se aplicará al fin indicado, en la proporción de un 5 por 100 en cada una sobre su existencia. Para constituir el fondo primitivo de la Caja de Fomento se instalará tres fincas vacantes cada uno, como base de dicha caja, aparte de las donaciones sucesivas etc.

El 1.º de Mayo por tanto medio al momento de abrir el Consejo Escolar completará el déficit, con sus fondos sucesivos y extraordinarios.